

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta, (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 21 de Diciembre)

G O B I E R N O C I V I L

CIRCULAR

Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia para la que fui nombrado por Real decreto de 11 del actual, cesando en el mismo el señor Presidente accidental de la Audiencia, que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
 Logroño, 21 de Diciembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Francisco García Catalán

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ELECTRICIDAD

2155

D. Eugenio Fernández Pérez Caballero, y D. Francisco de Asis Ferrer y Arco, Gerentes de las Empresas de alumbrado y fuerza motriz tituladas respectivamente Hidro-Electra de Nájera y Electra Posadas, han presentado en este Gobierno Civil, una instancia acompañada de las tarifas de precios que han de regir, solicitando su aprobación para ponerlas en vigor, significando, que la primera suministra alumbrado y fuerza a los pueblos de Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Tricio, Hervias y Canillas; y la segunda a los de Santo Domingo de la Calzada, Ezcaray, Santurdejo, Santurde, y aldeas anejas a Ezcaray.

A continuación se insertan las tarifas a que se hace referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los expresados pueblos que obtienen alumbrado, concediendo un plazo de treinta días, para recibir cuantas reclamaciones se presenten, así como también las observaciones que se consideren oportunas.
 Logroño, 18 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,

Pelegrín Benito

SOCIEDAD HIDRO-ELECTRA DE NÁJERA

TARIFA PARA MOTORES QUE REGIRA DESDE 1.º DE ENERO DE 1923

PRECIO DE MOTORES A TANTO ALZADO

Por un motor de	un caballo	al año	pesetas
>	2	>	325
>	3	>	625
>	4	>	900
>	5	>	1150
>	6	>	1400
>	7	>	1650
>	8	>	1850
>	9	>	2050
>	10	>	2250
>	11	>	2400
>	12	>	2550
>	13	>	2700
>	14	>	2850
>	15	>	3000
>	16	>	3150
>	17	>	3275
>	18	>	3400
>	19	>	3525
>	20	>	3650
>	>	>	3775

Desde veintiun caballos en adelante aumenta por caballo 100 ptas.

MOTORES POR CONTADOR

Hasta un consumo mensual de	25 k-w	a	0'50 pesetas k-w hora.
>	25	>	50 a 0'40
>	50	>	100 a 0'35
>	100	>	250 a 0'30
>	250	>	500 a 0'25
>	500	>	1000 a 0'20
>	1000	>	2000 a 0'15

(Los primeros 25 a 0'50 ptas. Los > 50 a 0'40 > Los > 100 a 0'35 > Los > 250 a 0'30 > Los > 500 a 0'25 > Los > 1000 a 0'20 > Los > 2000 a 0'15 >)

De 2000 K-w en adelante, a 0'10 K-w hora; pero siempre los 2000 primeros, a 0'15 K-w hora.

Motores periódicos.—Se entiende por tales, a los efectos de esta tarifa, los que solo trabajan de uno a 15 días por mes.

Motores de un caballo.— Por 1 a 3 días de trabajo al mes a pesetas 5 al día.

— > 4 a 3 > > > > > a > 16 total.

— > 5 a 3 > > > > > a > 17 total.

— > 6 a 3 > > > > > a > 18 total.

Desde 7 días hasta 15 inclusive, abonarán 0'50 pesetas más por día.

Motores de dos caballos.—La tarifa anterior, aumentada en un 75 por 100.

Motores de tres caballos.—La misma tarifa, aumentada en un 150 por 100.

NOTA.—A los motores periódicos que solo trabajen uno o dos días por semana, podrá la Empresa señalarles el día de suministro de fuerza.

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Logroño

MINAS

CEDULA DE NOTIFICACION

Dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, que se notifique a los concesionarios de Minas la obligación de ingresar el importe del canon de superficie antes del día 31 de Diciembre de cada año; pues de no verificarlo, se declararán caducadas con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se notifica por la presente a los concesionarios cuyo domicilio se ignora, comprendidos en la siguiente relación:

2149

Número del expediente	NOMBRE Y APELLIDO DEL CONCESIONARIO	NOMBRE DE LA MINA	MUNICIPIO EN QUE RADICA	IMPORTE del canon Pesetas
2.029	Don Francisco Solaguren	Sei	Mansilla	60
1.921	> Muro Alonso Tamayo	Peña Verdosa	Torreçilla	720
1.922	El mismo	La Verdosa	Pradillo	600
2.056	El mismo	Poli	Gallinero	108
2.049	El mismo	Rosalía	>	246
2.659	El mismo	Arregui	>	282
2.659	El mismo	Arregui núm. 2.	>	60
979	Don Jacinto Manuel del Valle	La Inglesa	Mansilla	144
1.886	> Leopoldo Renson	Alina	Arnedo	1.624
2.016	> Juan Balisi	Vulcano	Villavelayo	96
800	> Teodoro Chinchurreta	La Pilarica	Daroca	30
814	El mismo	Piedad	Medrano	120
3.025	> Victoriano Prieto	La Alcarreña	Canales	498

LOGROÑO, 19 de Diciembre de 1922.

El Administrador de Contribuciones,

J. Gómez Pineda

**

Cédulas personales

CIRCULAR

2162

Próxima la época en que los Ayuntamientos de esta provincia deberán confeccionar y remitir a esta Administración, los padrones de Cédulas personales para el año de 1923, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios, la Circular de 18 de Diciembre de 1920, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 154, del día 23 de dicho mes, la cual deberá cumplirse en todas sus partes, y muy particularmente en lo que se refiere a la formación de los padrones, que ha de hacerse en todo el mes de Enero, y remitirlos en el de Febrero, pues de no cumplirse este servicio en los meses indicados, se verá precisada esta Administración, a emplear medidas coercitivas contra los Ayuntamientos morosos.

Logroño, 20 de Diciembre de 1922.—El Administrador de Contribuciones, J. Gómez Pineda.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

2150

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a dos de Diciembre de mil novecientos veintidós; en el incidente de previo y especial pronunciamiento, deducido por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, dimanante del pleito de mayor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Haro, promovido por D.^a Fidela Castro Pedroso, viuda de don Nicolás Martínez, propietaria y vecina de Baños de Ebro (Alava), contra la citada Compañía y la empleada de ésta D.^a Nicolasa Angulo Cortázar, asistida de su cónyuge Angel Fernández Sáez, en cuyo incidente han sido partes las ya citadas, representadas la Compañía apelante por el Procurador D. Luis Gallardo, y defendida por el Abogado D. Octavio Valero Dato; y la apelada por el Procurador D. Francisco Herrero y dirigida por el Letrado Don José María Solano y los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D.^a Nicolasa Angulo Cortázar.

Parte dispositiva.—Fallamos que con las costas de esta instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Haro, con fecha primero de Febrero último; y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con la oportuna certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará en forma, por la rebeldía de la D.^a Nicolasa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fonte.—Adalberto Taboada.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, F. Javier Tornos.

**

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

2165

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para cumplir orden superior y cubrir las responsabilidades civiles dimanantes de la ejecutoria correspondiente al sumario número 26 de 1912, sobre homicidio, contra Félix Rodríguez Royo, se sacan en segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y por término de 20 días, las fincas embargadas a éste, radicantes en término municipal de Alcanadre y cuya descripción y avalúo, es el siguiente:

1.º Una heredad al sitio conocido por Pajarejo, de ocho peonadas de viña o mil seiscientas cepas clase tercera, que linda Norte, Herederos de Julián Loza; Sur, Eugenio Royo; Este, Facundo Bocos, y Oeste, Senda; tasada en mil seiscientas pesetas.

2.º Otra heredad inculta, sitio conocido por Horcajo, de cabida diez celemines, que linda Norte, Senda del Encinar; Sur, Toribio Herce; Este, Cayo Rodríguez, y Oeste, Senda; tasada en ciento veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Se hace constar que no existen títulos inscritos de propiedad; que los existentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los cuales deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

Dado en Calahorra, a once de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Inocencio Guardo.—P. S. M., Cándido Jiménez.

**

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Laureano Marín Navajas, Juez Municipal de esta ciudad de Ceniceró.

Hago saber: Que a instancia de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, el día veintinueve del actual y su hora de las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Victoria número 15, piso 2.º, se venderán en pública y segunda subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, trece caballos que se encuentran depositados en el vecino de ésta don Santiago Licundia, tasados en la cantidad de cuatro mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento.

Para tomar parte en la subasta, se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido de este dicho veinte por ciento y exhibir su cédula personal.

Dado en Ceniceró, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Laureano Marín.—Ante mí: Enrique Anguiano.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

2173

El día 30 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Delegación, y en pública subasta, la venta de los objetos que a continuación se detallan, procedentes de abandono.

Unico lote

Trescientas setenta y tres oleografías-estampas tasadas en ciento cincuenta y una pesetas con veinte céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el adquirente queda obligado a satisfacer todos los gastos consiguientes a la subasta, y que las oleografías, para su debido examen, se encuentran de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos, de nueve a trece, todos los días laborables hasta el del remate.

Logroño, 20 de Diciembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

Administración Municipal

TREVIANA

2147

Por dimisión voluntaria del que ha desempeñado por espacio de 45 años sin interrupción, se halla vacante la plaza de Veterinario titular, e Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria de esta villa y su partido, que lo compone también el pueblo de San Millán de Yécora, que dista cuatro kilómetros por carretera, dotada con la cantidad que el Reglamento señala, y que será satisfecha por trimestres vencidos del presupuesto Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas en forma, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha.

Los derechos de herraje, que pasan de 6000 (seis mil) herraduras

anuales, con las de tránsito, por estar dotada esta villa de cuatro carreteras, y la iguala por la asistencia de ganados, que son unas 430 cabezas mayores y 70 menores, serán satisfechos por sus dueños previo convenio entre éstos y el profesor.

Treviana, 18 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Jesús Cantabrana.

FONCEA

2142

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Foncea, 18 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Ignacio López.

CUZCURRITA

2143

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos Reglamentarios.

Cuzcurrita, 18 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Angel López.

MATUTE

2151

Aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Matute, 17 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Fernando Lozano.

Anuncio Oficial

Universidad de Zaragoza

CIRCULAR

2163

El Rectorado, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, interpretado por la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 30 de Junio de 1912 (B. O. núm 66), ha resuelto que las vacaciones de Navidad comiencen para todas las Escuelas Nacionales del Distrito universitario, el día 21 del actual y terminen el día 6 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas locales.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1922.—El Rector.

Imprenta Provincial